

Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región de Arica y
Parinacota

R&D

CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA

VISACIÓN

Firma Director Regional

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO CON FECHA 12 DE AGOSTO DE
2016 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES, REGION DE ARICA Y
PARINACOTA, Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA
SOCIAL CULTURAL "JARDIN FLORIDO, HIJOS
DE TICNAMAR", EN EL MARCO DEL PROGRAMA
"CHILE CELEBRA".

ARICA, 23 AGO 2016

EXENTA N° 0564



VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración celebrado con fecha 12 de agosto de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, y la Asociación Indígena Social y Cultural "Jardín Florido, Hijos de Ticnamar", con sus respectivos antecedentes legales, celebrado en el marco del Programa Chile Celebra.

CONSIDERANDO:

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en cumplimiento de sus fines el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes desarrolla el programa "Chile Celebra", financiado a través del ítem presupuestario 09-16-01-24-03-087 de la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural del Consejo y que contempla financiamiento parcial de ciertos proyectos regionales seleccionados de acuerdo a protocolo de implementación del referido programa aprobado por Resolución Exenta N° 2214, de fecha 02 de diciembre de 2015, y actualizado por Resolución Exenta N° 1474, de fecha 12 de agosto de 2016, ambas de este mismo Servicio.

Que dentro de dichos proyectos seleccionados se encuentra el "Machaq Mara en Ticnamar", a realizarse específicamente en la localidad de Ticnamar, comuna de Putre, provincia de Parinacota, de nuestra región, esto según lo comunicado al Director Regional del Consejo a través de ordinario N° 684, de fecha 21 de abril de 2016, de parte de la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural, comprendiendo la colaboración de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), a ser transferidos a través de la modalidad "convenio".

Que, en cumplimiento del ya aludido programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, ha celebrado con la Asociación Indígena Social Cultural "Jardín Florido, Hijos de Ticnamar", con fecha 12 de agosto de 2016, un Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, acordando a través de dicho instrumento la participación conjunta en la realización de la referida actividad, a la que se suma una muestra cultural y gastronómica, comprometiéndose el Consejo a aportar lo necesario para la realización de dicha actividad en cuanto a logística y entrega de premios en el concurso gastronómico que se acordó llevar a cabo. En virtud de dicho convenio se debe transferir la cantidad de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) para cubrir los ítems ya mencionados, siendo garantizados a través de un pagaré, esto en vista de ser una persona jurídica de Derecho Privado.

Que el número 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución Afecta a Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los funcionarios que se indica, entre ellos sus Directores Regionales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, en virtud de lo todo anterior y de lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; en la Resolución 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica, entre ellos en sus Directores/as Regionales, especialmente en lo dispuesto en el número 31) de la letra F) de su artículo primero; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 12 de agosto de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, y la Asociación Indígena Social Cultural "Jardín Florido, Hijos de Ticnamar", cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

ENTRE

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Y

**ASOCIACIÓN INDIGENA SOCIAL CULTURAL
"JARDIN FLORIDO, HIJOS DE TICNAMAR"**

En Arica, a 12 de agosto de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.979.240-8, en adelante, indistintamente, "el **CONSEJO**" o "el **CNCA**", representado en este acto por su Director Regional, don **JOSÉ BARRAZA LLERENA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos #384, comuna y ciudad de Arica; y la **ASOCIACIÓN INDIGENA SOCIAL CULTURAL "JARDIN FLORIDO, HIJOS DE TICNAMAR"**, RUT N° 6.049.793-7, en adelante "la **ASOCIACIÓN**", representada legalmente en este acto por su Presidenta, doña **EDIT LOZA CONDE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Soldado Juan Escobar #854, Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, comuna y ciudad de Arica; se celebra el siguiente **Convenio Específico de Colaboración con transferencia de recursos**:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, asimismo, los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, asignan al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo al numeral 31) de la letra F) del artículo primero de la Resolución con Toma de Razón N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, se delega en los Directores Regionales la facultad de "suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM".
4. Que la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2016, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, recursos destinados a financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Dentro de los programas financiados por la referida partida presupuestaria se encuentra el Programa "Chile Celebra", llevado a cabo por el **CONSEJO**, el que durante los meses de diciembre de 2015 y enero, febrero y marzo de 2016 se desarrollará bajo la denominación de "Chile Celebra el Verano", adscrito al Departamento de Ciudadanía Cultural del **CNCA**, favoreciendo así el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía a través de la programación de instancias de recreación cultural, gratuitas y abiertas a la ciudadanía, como asimismo se colaborará con actividades ya existentes que se desarrollen en el país aumentando su cobertura o calidad.
5. Que la Resolución Exenta N° 2.214, de fecha 02 de diciembre de 2015, del **CONSEJO**, que aprueba protocolo para la implementación del referido programa, establece que la selección de las actividades culturales beneficiadas por el mismo se realizará a propuesta de los/as Directores/as Regionales en acuerdo con sus Consejeros. De esta manera, una de las actividades seleccionadas en nuestra región, para el año 2016, entre

los meses de abril y diciembre, fue el "Machaq Mara", a realizarse en la localidad de Ticnamar, esto a través de un convenio con transferencia de recursos, contemplándose para ello la cantidad de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), esto de acuerdo a lo señalado en Oficio Ordinario N° 684, de fecha 21 de abril de 2016, de parte de la Jefa del Departamento de Ciudadanía Cultural del CNCA dirigida al Director Regional de Arica y Parinacota del mismo Servicio. La actividad señalada comprenderá también una muestra cultural y gastronómica y un concurso y premiación de platos típicos y/o tradicionales.

6. Que, de común acuerdo, ambas instituciones, el **CNCA** y la **Asociación Indígena Social y Cultural "Jardín Florido, Hijos de Ticnamar"**, han decidido colaborar en la realización de la referida actividad, a realizarse el sábado 10 de septiembre de 2016, en la localidad de Ticnamar, comuna de Putre, Provincia de Parinacota, XV Región de Arica y Parinacota, en la cual se premiarán a los mejores expositores de acuerdo a las bases que se elaboren de común acuerdo entre la **ASOCIACIÓN** y el **CONSEJO**.
7. Que, en el marco de sus objetivos y políticas institucionales, las entidades referidas se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente acuerdo de cooperación conjunta, teniendo facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Participar conjuntamente, en el marco del programa "Chile Celebra" 2016 del **CONSEJO**, en la realización de la actividad "Machaq Mara" y una muestra cultural y gastronómica, esto el día 10 de septiembre de 2016 en la localidad de Ticnamar, comuna de Putre, Provincia de Parinacota, XV Región de Arica y Parinacota. Para dichos efectos, el **CONSEJO** transferirá a la **ASOCIACIÓN** el monto señalado en la letra a) de la siguiente cláusula del presente instrumento, lo que se deberá destinar para la operación logística del evento y la entrega de premios a los mejores expositores de acuerdo a las bases que se elaboren de común acuerdo entre la **ASOCIACIÓN** y el **CONSEJO**. Respecto de esto último, deberán respetarse íntegramente los criterios que se señalarán en la letra b) de la cláusula tercera del presente convenio. Asimismo, el **CONSEJO** brindará a la **ASOCIACIÓN** asesoría técnica en la producción del aludido evento, tal cual se señalará en la letra c) de la cláusula siguiente y en la letra a) de la cláusula tercera, ambas del presente instrumento.

SEGUNDO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONSEJO:

- a) El **CONSEJO** se obliga a transferir a la **ASOCIACIÓN** la suma única y total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), recursos que se destinarán a solventar los gastos que irroguen la operación logística del evento y la entrega de premios a los mejores expositores de acuerdo a las bases que se elaboren de común acuerdo entre la **ASOCIACIÓN** y el **CONSEJO** de acuerdo a los criterios que se señalarán en la letra b) de la cláusula siguiente.
- b) El **CONSEJO** deberá certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades, una vez que éstas hayan concluido, así como aprobar la rendición financiera que le debe presentar la **ASOCIACIÓN** en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
- c) Prestar asesoría técnica en la producción del evento en cuestión, teniendo en cuenta lo señalado en la letra a) de la siguiente cláusula.
- d) Elaborar, de común acuerdo con la **ASOCIACIÓN**, las bases del concurso referido en la cláusula anterior y en la letra a) de la presente cláusula, esto de acuerdo a los criterios que se señalarán en la letra b) de la cláusula siguiente.
- e) El **CONSEJO** estará facultado para supervisar las actividades objeto del presente instrumento y, eventualmente, sugerir observaciones, lo que será coordinado por las personas indicadas en la letra a) de la cláusula siguiente.

TERCERO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN:

- a) La **ASOCIACIÓN** deberá organizar y llevar a cabo, de acuerdo a los más altos estándares, la producción general de la actividad señalada en la cláusula primera, como asimismo, deberá encargarse íntegramente de la logística y seguridad de sus participantes y asistentes. Para la realización de las acciones pertinentes, ambas instituciones deberán mantener una comunicación y coordinación lo más fluida posible, para lo cual, tanto la Presidenta de la **ASOCIACIÓN** como el Director Regional de Arica y Parinacota del **CNCA** deberán nombrar a un encargado de la actividad, los que actuarán, recíprocamente, como contrapartes técnicas del otro, y los que deberán encargarse de todos los aspectos técnicos de la producción general del evento, teniendo como objetivo principal del presente instrumento un exitoso

desarrollo y cierre de la actividad en cuestión. El cumplimiento íntegro y cabal de todas las obligaciones establecidas en la presente letra serán de cargo exclusivo de la **ASOCIACIÓN** y el **CONSEJO** no tendrá responsabilidad financiera alguna para con dichas obligaciones, salvo los \$5.000.000.- (cinco millones de pesos) señalados en la letra a) de la cláusula anterior y para el solo efecto de proceder a la entrega de los premios en cuestión y la operación logística que demande la actividad en cuestión, todo aquello sin perjuicio de la asesoría técnica que deberá prestarle en la producción del evento de maras.

- b) En las bases que se elaborarán de común acuerdo entre las partes del presente convenio, para el concurso que se llevará a cabo en el marco de la actividad en cuestión, se deberán respetar indefectiblemente los siguientes criterios: cumplir cabalmente con los principios de libre concurrencia, igualdad ante las bases, publicidad de las mismas, abstención y probidad; el jurado deberá estar compuesto de al menos tres personas y una de ellas deberá necesariamente ser el Director Regional de Arica y Parinacota del **CONSEJO** o quien lo subrogue, quien lo presidirá, así como por un profesional destacado del área de la gastronomía, idealmente regional, y un representante de la **ASOCIACIÓN**; habrá una sola categoría, cual es la de "Platos Tradicionales de la Región de Arica y Parinacota"; se premiarán al menos a los tres primeros lugares (pueden ser más puestos si así se determina); los premios consistirán en dinero en efectivo, correspondiendo un monto mayor mientras más alto sea el puesto alcanzado, cuidando que no exista demasiada desproporcionalidad entre un puesto y otro (se entenderá que hay desproporcionalidad si el premio de un puesto es menor a la mitad del puesto inmediatamente superior), todo esto sin perjuicio de reconocimientos de otro tipo, como diplomas, galardones u otros análogos; y el jurado deberá fundamentar técnicamente sus decisiones y levantar un acta que será firmada por todos ellos.
- c) La **ASOCIACIÓN** entrega en este acto al **CONSEJO** un Pagaré por el total de los recursos transferidos, esto es, \$5.000.000.- (cinco millones de pesos), el que será devuelto cuando la **ASOCIACIÓN** cumpla íntegramente todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- d) La **ASOCIACIÓN** hará entrega de un Informe de Rendición de Cuentas consolidado por la totalidad de los recursos transferidos, el que contendrá una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades desarrolladas y deberá realizarse a través de la documentación establecida en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, del año 2015, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades materia del presente convenio. El **ASOCIACIÓN** ejecutará los gastos necesarios para llevar a cabo la actividad acordada. El referido informe de rendición de cuentas deberá ser presentado al **CONSEJO** a fin de que proceda a su evaluación, eventual aprobación y certificación escrita de su resultado, como se señala en la letra b) de la cláusula anterior.

CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del **CONSEJO** que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción, por parte del **CNCA**, del Informe de Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la letra d) de la cláusula tercera de este Convenio.

SEXTO: La personería de don **JOSÉ BARRAZA LLERENA**, en su carácter de Director Regional de Arica y Parinacota del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, consta en Resolución N° 312, de 31 de agosto de 2015, de este servicio; y la de doña **EDIT LOZA CONDE**, en su calidad de Presidenta de la **ASOCIACIÓN INDIGENA SOCIAL CULTURAL "JARDIN FLORIDO, HIJOS DE TICNAMAR"**, consta en Certificado de Vigencia otorgado por CONADI, de la Personería Jurídica N° 163 del 31 de agosto de 2011; documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

SÉPTIMO: El presente instrumento se redacta en siete (7) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** y uno (1) en poder de la **ASOCIACIÓN INDIGENA SOCIAL CULTURAL "JARDIN FLORIDO, HIJOS DE TICNAMAR"**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 09-16-01-24-03-087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", del presupuesto vigente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por parte del Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, todas las medidas necesarias para ejecutar totalmente el convenio de colaboración que se aprueba a través de este acto administrativo. Asimismo, adóptense por parte de dicho Coordinador y de la Coordinadora Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas que sean necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos, esto una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por esta Dirección Regional, con la tipología "Convenio de transferencia", en la sección "Actos y Resoluciones" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse por esta Dirección Regional los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




JOSÉ BARRAZA LLERENA
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Departamento de Ciudadanía Cultural, Nivel Central
- Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural
- Coordinadora Regional de Administración y Finanzas
- Asesor Jurídico Regional
- Archivo Dirección Regional
- Transparencia Activa.



FOLIO: 163

CODIGO VERIFICACION: 33b46039730a4a0c

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **Dirección Regional Arica-Parinacota**, certifica que la Asociación Indígena **ASOCIACION INDIGENA SOCIAL CULTURAL JARDIN FLORIDO, HIJOS DE TICNAMAR**, del sector **URBANO** de la comuna **Arica**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N 163 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 31 de agosto de 2011

Fecha Expiración Directorio : 08 de marzo de 2018

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: EDIT LOZA CONDE	C.I. 9233287-k
Secretario	: JOSELYN ISABEL YANTE LOZA	C.I. 17011539-2
Tesorero	: JUANA MERCEDES LEON LARBA	C.I. 8910046-1
Consejero 1	: GUILLERMO AJATA LAZARO	C.I. 10322382-2
Consejero 2	: CARMEN CONDORE CALLE	C.I. 10500599-7



Alberto Pizarro Chañilao
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl/verificacion o a través de nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727, hasta 60 días después de su emisión.

FECHA DE EMISION: 03/04/2016